

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nº 14,469

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 330 de 11 de agosto de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 99, 100 y 101 de 15 de mayo de 1959, por las cuales se modifican unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 241 de 26 de julio de 1961, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 194 de 11 de julio de 1959, por el cual se modifican unos decretos.

Decretos Nos. 195 y 196 de 11 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1177 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se prolonga la duración de un nombramiento.

Decreto Nº 1178 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 16 de 18 de febrero de 1960, celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas y el señor Desiderio M. Lucero.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 34 de 11 de febrero de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato Nº 16 de 21 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Isabel G. de Salerno.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 330

(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Juan Rafael Guerra, Cartero de 2ª categoría en la Administración de Panamá, en reemplazo de Narciso Urriola, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 9 de agosto de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 99.—Panamá, 15 de mayo de 1959.

Mediante Resoluciones Ejecutivas Nos. 13 de 25 de enero de 1958, y 70 de 30 de mayo de 1955, modificada ésta última por la Nº 40 de 13 de marzo de 1956, fueron jubilados por el Estado con base en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, el ex-Guar-

día Nº 278, Luis Aaron Solano A., y el ex-Subteniente Nº 42, Aquilino Arosemena, respectivamente, con una pensión mensual de B.118.40 y B.196.80, en su orden.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, con nota Nº 1517, de 27 de febrero de 1959, ha enviado a este Ministerio copia de las Resoluciones Nos. 3748 y 3749, de 24 de febrero de 1959, expedidas por la Caja de Seguro Social mediante las cuales han sido jubilados los señores Solano y Arosemena, por riesgo de vejez, con una pensión mensual de B.153.81 y B.155.18, respectivamente.

En consecuencia solicita el señor Comandante que se modifiquen las resoluciones por las cuales el Estado jubiló a los mencionados señores, en el sentido de que las pensiones con que fueron jubilados sean pagadas en parte por el Estado y en parte por la Caja de Seguro Social.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Ejecutivas Nos. 13 de 25 de enero de 1958, y 40 de 13 de marzo de 1956, en el sentido de que la asignación mensual de B.118.40 y B.196.80 que en su orden reciben actualmente del Tesoro Nacional, en concepto de jubilación el ex-Guardia Nº 278, Luis Aaron Solano A., y el ex-Subteniente Nº 42, Aquilino Arosemena, sea pagada por el Estado y por la Caja de Seguro Social así: por el Estado, B.64.59 y B.141.62 y por la Caja de Seguro Social, B.53.81 y B.55.18, respectivamente.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 7 de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 98 Sur—N° 19-A-50 Avenida 98 Sur—N° 19-A-50
 (Refrío de Barraza) (Refrío de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3148

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Civil de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Sumero sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
 Departamento de Gobierno y Justicia.—Re-
 solución número 100.—Panamá, 15 de mayo
 de 1959.

Por medio de la Resolución Ejecutiva N° 111
 de 23 de agosto de 1956, el Estado jubiló por
 antigüedad en el servicio, al Teniente Primitivo
 Rivera, con una pensión mensual de B/.229.60,
 con base en el ordinal a) del artículo 12 de la
 Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional
 con nota N° 1026 fechada 6 de febrero de 1959,
 ha enviado a este Ministerio, copia de la resolu-
 ción N° 3719 de 4 de febrero de 1959, expedida
 por la Caja de Seguro Social, por la cual
 ha sido jubilado el Teniente Rivera, por riesgo
 de vejez, con una pensión mensual de B/.72.82.

En consecuencia solicita el señor Comandante
 que se modifique la precitada resolución N° 111,
 en el sentido de que la pensión de jubilación del
 mencionado ex-Teniente de esa institución sea
 pagada en parte por el Gobierno Nacional, en
 parte por la Caja de Seguro Social.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Modificar la Resolución Ejecutiva N° 111 de
 23 de agosto de 1956, en el sentido de que la
 asignación mensual de B/.229.60 que actualmen-
 te recibe en concepto de jubilación el ex-Tenien-
 te de la Guardia Nacional Primitivo Rivera, sea
 pagada por el Estado y por la Caja de Seguro
 Social, así: por el Estado, B/.156.78 y por la
 Caja de Seguro Social, B/.72.82.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a par-
 tir del 8 de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

partamento de Gobierno y Justicia.—Resolu-
 ción número 101.—Panamá, 15 de mayo de
 1959.

Mediante Resolución Ejecutiva N° 66 de 30
 de mayo de 1955, modificada por la N° 12-bis
 de 23 de enero de 1956; 54, de 24 de marzo de
 1958, y 57 de 27 de marzo de 1958, fueron jubi-
 lados por el Estado, en su orden, con base en el
 artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de
 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, el ex-
 Teniente Rafael Caballero, el ex-Sargento N°
 1921, José Samudio G., y el ex-Sargento N° 42,
 Pastor Ramos, con una pensión mensual de
 B/.218.40, B/.99.20 y B/.104.40, respectivamente.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional
 con nota N° 879 de 2 de febrero de 1959, ha en-
 viado a este Ministerio, copia de las Resoluciones
 Nos. 3691, 3693 y 3697, de 27 de enero del mismo
 año, expedidas por la Caja de Seguro Social, me-
 diante las cuales han sido jubilados los mencio-
 nados miembros de la Guardia Nacional, por ries-
 go de vejez, con una pensión mensual de B/.70.52,
 B/.32.72, y B/.39.27, respectivamente.

En consecuencia solicita el señor Comandante
 que se modifique las resoluciones por las cuales
 el Estado jubiló a los señores Caballero, Samudio
 y Ramos, en el sentido de que las pensiones con
 que fueron jubilados, sean pagadas en parte por
 el Estado y en parte por la Caja de Seguro So-
 cial.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Ejecutivas Nos. 12
 bis de 23 de enero de 1956; 54 de 24 de marzo de
 1958, y 57 de 27 de marzo de 1958, en el sentido
 de que la asignación mensual de B/.218.40, B/.99.20
 y B/.104.40, que en su orden reciben actualmente
 del Tesoro Nacional, en concepto de jubilación el
 ex-Teniente Rafael Caballero; el ex-Sargento N°
 1921, José Samudio G., y el ex-Sargento N° 42,
 Pastor Ramos, sea pagada por el Estado y por la
 Caja de Seguro Social, así: por el Estado,
 B/.147.88; B/.66.48 y B/.65.13, y por la Caja de
 Seguro Social, B/.70.52; B/.32.72, y B/.39.27, res-
 pectivamente.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir
 del 16 de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
 y Tesoro.—Sección Seguridad.—Resolución nú-
 mero 241.—Panamá, 29 de julio de 1961.

Vistos:

Ingresó a este Despacho, por la vía de la Ho-
 rror, el expediente que contiene la Resolución

sin Número de 9 de junio de 1959, por la cual el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, adjudica a título de plena propiedad, por compra, a la señora Juanita Rosas de Rodríguez, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal Nº 20-641 (vieja nomenclatura), un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (4,244.90 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Espinosa; Sur, Víctor Espinosa y Jesús María Pitti; Este, Rosaura Espinosa; y Oeste, Calle o Callejón de Potrerillos (Véase plano Nº 25-1642 de 1º de diciembre de 1958, Foja 21).

Aunque la peticionaria acompañó su solicitud de adjudicación con todos los documentos que la Ley exige en estos casos, este Despacho, con el fin de establecer la verdadera ubicación del globo de terreno anteriormente descrito, ordenó al Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, la práctica de una inspección ocular a dicho terreno para determinar si se encuentra dentro o fuera de la población de Potrerillos, o de alguna otra población y, en caso afirmativo, de cuántas casas, cercanas, unas de otras, está constituido el poblado y cuántos habitantes tiene aproximadamente.

El Corregidor de Potrerillos a solicitud del Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, informa que el terreno solicitado por la señora Juanita Rosas de Rodríguez está dentro del área de la población de Potrerillos, caserio éste que consta de unas 130 casas con una población de 500 habitantes aproximadamente. Véase informe a foja 33 del expediente.

De acuerdo con solicitud formulada por ese Despacho para que se rindiera un informe sobre el terreno ubicado en este corregimiento que está ocupando la señora Juanita de Rodríguez, paso a informarle lo siguiente:

El terreno está ubicado dentro de la población, la cual consiste en aproximadamente 130 casas cercas unas de otras y está habitado por 500 personas más o menos.

Los linderos de dicho terreno son:

Norte: Manuel Espinosa;

Sur: Víctor Espinosa y Jesús Ma. Pitti. También existe en la propiedad del señor Espinosa, capilla, para la cual el terreno fue donado;

Este: Rosaura Espinosa;

Oeste: Calle de Potrerillos. (Véase Foja 23 del expediente).

El Código Fiscal vigente reconoce al Municipio de David el derecho a solicitar aquellas tierras ocupadas por sus pobladores, en el presente caso, las del poblado de "Potrerillos". A este respecto, el referido Código dice así:

"Artículo 140. Los Municipios tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente el dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos tanto de la cabecera del Distrito como de las demás poblaciones organizadas en las cuales haya, por lo menos veinticinco casas cercanas unas de otras y que formen un núcleo de más de ciento cincuenta habitantes.

El área de la población comprenderá tanto las tierras acupadas por sus pobladores como las que puedan ocupar en el futuro, y se determinará calculando una hectárea de tierra por cada veinte habitantes.

Los ejidos podrán adjudicarse en una extensión que no excederá de la del área de la población y que será fijada por los organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte el Parágrafo del Artículo 116 del Código Fiscal, haciendo referencia a esta clase de tierras dice así:

Parágrafo: Los terrenos cuya adjudicación corresponde a los Municipios de acuerdo con la Sección II del Capítulo IV de este Título, no serán adjudicadas a ninguna persona natural o jurídica.

En vista, pues, de que el globo de terreno solicitado por la señora Juanita Rosas de Rodríguez está comprendido dentro de la población de "Potrerillos", comprensión del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, no es posible acceder a la solicitud de adjudicación.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución sin Número de 9 de junio de 1959, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, mediante la cual se adjudica a título de propiedad, por compra, a la señora Juanita Rosas de Rodríguez, el globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, por encontrarse comprendido dentro de la población de "Potrerillos", Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Derecho: Parágrafo del Artículo 116 del Código Fiscal y Artículos 140, 141, y 142 del mismo Código.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-hoc,

Horacio Moreno.

Ministerio de Educación

MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 194

(DE 11 DE JULIO DE 1959)

por el cual se modifican unos decretos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícanse los siguientes Decretos, así:

Hermisenda Jiménez, nombrada Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Núcleo Escolar de Capira, interina hasta finalizar el año escolar, mediante Decreto Nº 155 de 18 de junio de 1959, debe ser permanente.

Grañela Palma, nombrada Profesora Regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Barrera", interina por dos (2) años, mediante Decreto Nº

63 de 30 de abril de 1959, debe ser interina por un (1) año. También se modifica su nombre por el de Graciela Palma G.

Los profesores Emma Gloria Pardo Donado, Carlos Herrera Aguila, Thomas J. Bendiburg y Aura Morales de Arana, deben ser nombrados interinamente hasta finalizar el año escolar y no como dice el Decreto N° 150 de 16 de junio de 1959, en sus artículos 1° y 2°.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 195
(DE 11 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elba M. Landau del Cid, Maestra de 4ª categoría, con servicio en el Primer Ciclo de Boquete.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 196
(DE 11 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos de Inspectores en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Inspectores de Educación de 6ª categoría en la escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", así:

Manuel Fontenelle: Inspector de educación de 6ª categoría, en reemplazo de Arnulfo Crespo V. quien renunció.

Manuel Antonio Castillo M.: Inspector de Educación de 6ª categoría, en reemplazo de Aristides Ureña A. quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1177

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por 41 días, el nombramiento del señor Dionisio Santoya, Carpintero de 1ª categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre del presente año y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1178

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Modesto Garrido, Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Escuela de Lídice-Capira) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 16**

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; y Desiderio M. Lucero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-35-983, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos, las siguientes partes de la Escuela República de Haití en esta ciudad, así:

Paredes exteriores (pintura de agua) ..	1955.00 M ² a B:0.22 c/u	430.10
Cielo raso exterior (pintura de agua) ..	1653.23 M ² a B:0.33 c/u	B:545.56

Total.....B:975.66

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de novecientos setenta y cinco balboas con sesenta y seis centésimos (B:975.66), la cual le será reconocida una vez la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404. 212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Desiderio M. Lucero.

Refrendo:

Alejandro Remon Cantera,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 34**

(DE 11 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Trabajo, así:

Oficina del Director

Rosario Oller de Sarasqueta: Jefe de Departamento de 1ª categoría (Director).

María Teresa de Durling: Secretaria de 6ª categoría.

Onilda Denis S'u: Secretaria de 6ª categoría.

Sección Legal

Carlos E. Tovar: Oficial Mayor de 4ª categoría (Asistente legal).

Luisa C. de Ortega: Oficial de 3ª categoría.

Sección de Estadística Laboral

Dora Díaz: Oficial de 1ª categoría.

Rosa E. Fuentes: Oficial de 1ª categoría.

Servicio de Inspección de Trabajo

Efraín Pérez Angulo: Jefe de Sección de 1ª categoría.

Aida Perla Morales: Estenógrafa de 2ª categoría.

Personal de Inspección

Lenín Huertas: Inspector Técnico de 3ª categoría (Marítimo).

Germán Camargo: Inspector Técnico de 3ª categoría.

Julietta O. de Rishchynsky: Inspector Técnico de 3ª categoría, (de extranjeros que solicitan residencia).

Inspectores Técnicos de 3ª categoría

Augusto Comrie,

Miguel Fernández Parrilla,

Juan Urriola,

Rodrigo A. Anís,

Saúl A. Bósquez,

Constantino Vázquez, (Chitré)

Angel R. Ramos, (Bocas del Toro)

Efraín Franceschi, (David)

Alejandro Stephens, (Colón)

Culixto Arias, (Colón)

Gonzalo Tuñón, (Colón)

Esther de Despaigne, (Colón)

Aida Recuero, Oficial de 1ª categoría, (Colón)

División de Conciliación

Sofía Vázquez de Ariani: Oficial Mayor de 4ª categoría.

Fidel Hernández: Oficial Mayor de 4ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Isabel G. de Salerno, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Inspectora de 2ª Categoría en el Centro de Salud de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento treinta y cinco balboas (B/135.00) mensuales, imputables al Artículo N° 1234001.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año contado a partir del 1° de enero de 1961, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por

terminado en cuyo caso dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Isabel G. de Salerno.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de marzo de 1961.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Agrello A. Alba Villareal, se ha fijado el día veintidós (22) de septiembre del presente año, para que se lleve a cabo dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, en pública subasta la venta de la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca N° 13.385, inscrita al Folio 84 del Tomo 273 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá la cual consiste en un lote de terreno ubicado en Las Seténas

de esta Ciudad y una casa en él construida. Linderos y medidas: Norte, limita con el lote Nº 37 y mide 20 metros; Sur, con la Avenida Ernesto T. Lefevre en proyecto y mide 20 metros; Este, limita con el lote 30-15 y mide 50 metros y Oeste, limita con el lote 30-13 y mide 50 metros, ocupando una superficie de 1.000 metros cuadrados. La casa es de un solo piso, paredes de piedra y bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de zinc, la cual mide por el Norte y por el Sur, 7 metros 80 centímetros y por el Este y Oeste, 9 metros 40 centímetros o sea que ocupa una Superficie construida de 63 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados. Esta casa tiene hacia el lado Sur un vuelo de techo que sirve de puerta cochera y la construcción colinda por todos sus lados con terreno vacantes de la misma finca sobre la cual está construida".

Sevirá de base para el remate la suma de cinco mil ciento cincuenta y ocho balboas con veintisiete centésimos (B/. 5.158.27), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 22 de junio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 35,056

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la Ejecución que por Jurisdicción Coactiva, sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, contra Roberto Chi Novai, se ha señalado el día 25 de septiembre del presente año, para que desde las diez de la mañana en adelante y hasta comenzar las doce del día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Bienes raíces con títulos inscritos

Finca Número 76 inscrita al Folio 310 del Tomo 8, y al Folio 270 del Tomo 331 de pases del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en el resto libre del terreno denominado "El Salto", ubicado en Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con una cabida superficial de 140 hectáreas con 1.521 metros cuadrados y alindado así: Norte, Callejón Seco; Sur, terrenos que eran de Juan Manuel Lambert y precipicios; Este, lote segregado y vendido a Máximo Pinzón y lo que vendido a Aurelia Rodríguez de Quiel; y por el Oeste, Faldas del Volcán.

Lote sin Título inscrito, como de 15 hectáreas en Volcancito, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que debe segregarse, Gilberto Contreras Díaz de su Finca 149, alindado así: Norte, precipicios; Sur, Camino de Volcancito a Bajo Boquete; Este, precipicios y camino mencionado; y Oeste, posesión de José Miranda.

Lote sin Título inscrito como de tres hectáreas el cual debe segregarse de su Finca 149, Gilberto Contreras Díaz, alindado así: Norte, Camino de Volcancito a Bajo Boquete; Sur, posesión de José Francisco Serracin y un precipicio; Este, Camino antes mencionado y precipicios; y Oeste, posesión de Alfonso Palma.

Lote de terreno sin Título inscrito como de una hectárea y media y un ojo de agua ubicado en El Salto, Boquete, el cual debe segregarse de la Finca del Extinto, Mauricio Lescure.

De la mitad de la Finca número 147 inscrita al Folio 218 del Tomo 36 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, alindada así: Norte, terreno Municipal de Buena Vista; Este, Cordillera de San Pablo; y Oeste, la pequeña Cordillera del "Zagatillo" y con un valor Catastral de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00) y una cabida superficial de 1.248 hectáreas con 6.047 metros cuadrados.

Finca número 25.825 inscrita al Folio 160 del Tomo 633 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se admitirán posturas en pliegos cerrados, acompañados de un cinco por ciento del valor de la oferta, en dinero efectivo, cheques de Gerencia o cheque certificado, desde las diez de la mañana del día señalado, hasta comenzar las doce del día. Inmediatamente se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

También se admitirán posturas separadas para cada Finca, en las Sucursales del Banco Nacional de Panamá, en David, Chiriquí y en la Avenida Séptima Central en la Ciudad de Panamá. El Banco Nacional de Panamá, se reserva el derecho, de rechazar cualquiera oferta, que no convenga a sus intereses y adjudicarse por cuenta de su crédito los bienes en remate.

Panamá, 18 de agosto de 1961.

Mario A. Altavado,
Gerente.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de los señores Rosa Cruz y Simón Rodríguez Campos, para que se presenten a este Tribunal y hagan valer sus derechos en el término de quince días, después de la publicación de este edicto.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: La señora Rosa Cruz, hija de Justo Cruz y Catalina Hernández, se unió en vida marital con Simón Rodríguez Campos, hijo de Samuel Rodríguez y Valentina Campos en el año 1938;

Segundo: En la fecha indicada en el anterior hecho, tanto Cruz como Rodríguez eran solteros y podían casarse;

Tercero: Las relaciones maritales entre Rosa Cruz y Simón Rodríguez Campos tuvieron lugar desde el año 1938 hasta el 27 de julio de 1961, fecha en que murió este último, y esas relaciones fueron interrumpidas durante todo ese tiempo, así como en condiciones de singularidad y estabilidad; y

Cuarto: Las expresadas personas mantuvieron su hogar conyugal desde 1938 hasta julio de 1961 en esta Ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias al interesado, para su publicación, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Este edicto se ha fijado en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYRNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 43.404

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Zaira Uribe de Vázquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Zaira Uribe de Vázquez, desde el día 10 de julio de 1961, fecha de su defunción, que son sus herederos Mariluz Cecilia Vázquez Uribe y Julio Ernesto Vázquez Uribe, en su condición de hijos de la causante;

ORDENA:

Que comparezcan a esta a demanda en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se

fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y publíquese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno y copias de los mismos se entregan a los interesados para su publicación para pasados diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 43,516

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacinto Bosquez de Terrientes, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Y por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Intestada de Jacinto Bosquez de Terrientes, desde el día 7 de Octubre de 1931, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son herederas sin perjuicio de terceros, las señoras Rosa M. Terrientes de Martínez, Ernestina Terrientes y Fermína Guardia, en su condición de hijas de la causante, quienes aceptan la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en ella;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Que se tenga como parte interesada en la presente sucesión al Representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas, para todos los efectos legales.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Ramón L. Crespo.—Por el Secretario, Esteban Poveda C., Oficial Mayor".

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copias del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Esteban Poveda C.

L. 43,402

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Evidelia Rueda de Pinzón o Edelia Rueda de Pinzón, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 4-130-2279, vecina de Orilla del Río, Distrito de Alanje, me-

dianta poder conferido al Licenciado Basilio Duffi, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 1-AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo por compra a la Nación, dos globos de terrenos ubicados en Orilla del Río, Distrito de Alanje, cuyos linderos y superficie se detallan a continuación.

Lote A: con una superficie de seis hectáreas y cuatro mil quinientos veinte metros cuadrados (6 Hect. 4520 m2.) alinderao así:

Norte: Río Chico;
Sur: Camino a Orilla del Río Mestrenco;
Este: Propiedad de Teófilo Monroy; y
Oeste: Callejón de Río Chico.

Lote B: con una superficie de veintidós hectáreas y ocho mil trescientos metros cuadrados (23 Hect. 8300 m2.) alinderao así:

Norte: Manuel Carreño, Francisco Cubilla y Ulalio Morales;
Sur: Aurelio Granados;
Este: Manuel Chacón; y
Oeste: Camino real a David.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el Despacho de la Oficina de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de agosto de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERRAS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 43,482

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 297

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Guerra Hidalgo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, con residencia en La Colorada, agricultor y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-11-006, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del terreno denominado "La Loma del Barrero" el que tiene una superficie de ocho hectáreas con tres mil cuarenta y cuatro metros cuadrados (8 Hect. 3,944 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Vicente Conté;
Sur: Catalino Guerra y otros (La Arena Número 1);
Este: Leonardo Rodríguez y Camino de La Colorada a Santiago; y
Oeste: Catalino Guerra y otros (La Arena Número 1);
Este terreno tiene una superficie de 8 Hect. 3,944 m2. y está ubicado en el lugar de La Colorada Distrito de Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fije una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles, esta copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de junio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Serrano.

L. 40,688

(Única publicación)